

ACTA DE DIRECTORIO N° 2004: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 1 del mes de septiembre de 2021, siendo las 16:04 horas, se comunican mediante modalidad a distancia a través de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, ID de reunión: 892 9798 5248 Contraseña: 861959, los Sres. Directores de **CRESUD SACIF Y A** (la “Sociedad” o “CRESUD”, indistintamente) Saúl Zang, Alejandro Gustavo Elsztain, Gabriel Reznik, Fernando Adrián Elsztain, Jorge Oscar Fernández, Pedro Dámaso Labaqui Palacio, Alejandro Gustavo Casaretto, Liliana Glikin, Alejandro Bartolomé, María Gabriela Macagni, Mariana Carmona y los representantes de la Comisión Fiscalizadora Sr. José Daniel Abelovich bajo la presidencia del Sr. Eduardo Sergio Elsztain para tratar el siguiente Orden del Día:

Se pasa a tratar el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día:

1.- CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXV DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS EN PESOS CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A UN PRECIO DE EMISIÓN DEL 100%, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (EL “PROGRAMA”), POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA EL MONTO TOTAL DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”).

Se informa que considerando la actual situación del mercado de capitales y los próximos vencimientos de obligaciones negociables, resulta conveniente aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXV (las “Obligaciones Negociables Clase XXXV” o la “Clase XXXV”, indistintamente) denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, según se definen en el Suplemento de Prospecto, a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal de hasta USD 15.000.000 (Dólares Estadounidenses Quince Millones) ampliable hasta el Monto Total Máximo.

En consecuencia, se propone la aprobación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXXV contenidos en el Suplemento de Prospecto respectivo según se informa seguidamente:

CLASE XXXV

- **Monto de Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXXV será de hasta un valor nominal de USD15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), ampliable por hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública (conforme se define en el Suplemento de Prospecto) mediante el Aviso de Resultados.

- **Forma de suscripción e integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXV podrán ser suscriptas e integradas (i) en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio

Inicial (según este término se define en el Suplemento de Prospecto) o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XXIX (Código de especie en Caja de Valores N° 54755, Ticker: CSHVO) (la “Clase XXIX” o las “Obligaciones Negociables Clase XXIX”), a la Relación para Suscripción en Especie (conforme se define más adelante), la cual será informada por la Compañía mediante el Aviso de Suscripción.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase XXXV que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el precio de suscripción, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXXV que hubieran sido adjudicadas e indicado que integrarían la suscripción de los mismos en especie, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXXV efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIX que fuera necesario de conformidad con la Relación para Suscripción en Especie para integrar las Obligaciones Negociables Clase XXXV adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación.

- Moneda: Dólares estadounidenses.
- Moneda de pago de intereses: Cada pago de interés será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define en el Suplemento de Prospecto).
- Moneda de pago de capital: El capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define en el Suplemento de Prospecto).
- Fecha de Vencimiento: Será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.
- Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase XXXV devengarán intereses a una tasa de interés fija a licitar (la “Tasa Fija de la Clase XXXV”).
- Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXXV”).
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

- **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la que se informe en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos posteriores al cierre del Período de Licitación Pública.
- **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXXV será amortizado en 3 (tres) cuotas, comenzando el segundo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se indica a continuación:
 - 25% de capital, a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
 - 25% de capital, a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
 - 50% de capital, en la Fecha de Vencimiento.
- **Relación para Suscripción en Especie:** La Relación para Suscripción en Especie a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XXXV con Obligaciones Negociables Clase XXIX será informada por la Compañía mediante el Aviso de Suscripción (la “Relación para Suscripción en Especie”).
- **Forma de los Títulos:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXV estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.
- **Destino de los Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXXV será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.
- **Rescate a Opción de la Compañía salvo por Cuestiones Impositivas:** La Sociedad podrá rescatar, a su exclusiva opción, las Obligaciones Negociables Clase XXXV, en o desde la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, pagadero en USD, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, siempre que ello estuviere permitido por la normativa cambiaria vigente en ese momento, previa notificación con al menos 5 (cinco) días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase XXXV e informándose a la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) a través de la Autopista de la Información Financiera. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores, mientras que el rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores.
- **La Sociedad, con el asesoramiento de los colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.** Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Sociedad, ni para los colocadores, ni otorgará a los inversores que remitieron dichas órdenes de compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Sociedad, ni los colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables. La Sociedad a su exclusivo criterio podrá decidir la reapertura de la Clase XXXV en cualquier momento según las condiciones de mercado lo aconsejen, en todos los casos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la ley de obligaciones negociables. Asimismo, la Sociedad podrá, hasta la fecha de emisión y liquidación, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión de

las Obligaciones Negociables para la Sociedad, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la ley de mercado de capitales y la normativa aplicable de la CNV, quedando en este caso sin efecto alguno la totalidad de las órdenes de compra recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a los potenciales inversores.

La moción resulta aprobada por unanimidad.

Se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día:

2.- APROBACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN EN LOS SEÑORES EDUARDO S. ELSZTAIN, SAÚL ZANG, ALEJANDRO GUSTAVO ELSZTAIN, GABRIEL ADOLFO GREGORIO REZNIK, JORGE OSCAR FERNÁNDEZ, FERNANDO ADRIÁN ELSZTAIN, PEDRO DAMASO LABAQUI PALACIO, ALEJANDRO GUSTAVO CASARETTO, GASTÓN ARMANDO LERNOUD, CARLOS BLOUSSON Y MATÍAS IVAN GAIVIRONSKY PARA QUE EJERZAN DE MANERA INDIVIDUAL E INDISTINTA LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN EL DIRECTORIO.

Resulta conveniente designar y autorizar a los señores EDUARDO S. ELSZTAIN, SAÚL ZANG, ALEJANDRO GUSTAVO ELSZTAIN, GABRIEL ADOLFO GREGORIO REZNIK, JORGE OSCAR FERNÁNDEZ, FERNANDO ADRIÁN ELSZTAIN, PEDRO DAMASO LABAQUI PALACIO, ALEJANDRO GUSTAVO CASARETTO, GASTÓN ARMANDO LERNOUD, CARLOS BLOUSSON Y MATÍAS IVAN GAIVIRONSKY (los "Subdelegados") para que ejerzan de manera individual e indistinta las facultades delegadas por la asamblea de accionistas en este directorio, incluyendo sin limitación: (i) fijar los términos definitivos de la emisión, tales como la época, monto, plazo, tasa de interés, precio de emisión, moneda, denominación, garantías, mecanismos de subordinación, rescate, forma de suscripción (la que podrá ser sin carácter limitativo, en efectivo, en especie, o en cualquier otra forma que a juicio de los Subdelegados resulte conveniente), relación de canje, colocación y eventual reapertura y/o la emisión de nuevos tramos, designen los agentes colocadores intervinientes, así como todo otro término que resulte necesario a fin de instrumentar las mencionadas emisiones; (ii) tramitar ante los organismos competentes las autorizaciones y aprobaciones necesarias para la emisión, oferta pública y colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXXV, incluyendo pero no limitado, ante la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), los mercados autorizados en el que se listen o negocien las obligaciones negociables y/u otros organismos del país o del exterior que los Subdelegados oportunamente determinen, Caja de Valores S.A. ("CAVSA") y/u otros organismos del país o del exterior equivalentes que corresponda; y (iii) suscribir cualquier contrato o documentación necesario para implementar la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXXV y efectuar cualquier modificación, supresión o agregado que se estime necesario o que sea requerido por la CNV, BYMA, MAE y otros mercados autorizados del país y/o del exterior, CAVSA y/u otros organismos equivalentes. La moción resulta aprobada por unanimidad.

Se pasa a tratar el **TERCER PUNTO** del Orden del Día:

3.- AUTORIZACIONES

Resulta conveniente designar y autorizar a Carolina Zang, María Laura Barbosa, Lucila Huidobro, Ignacio Pablo Milito Bianchi, Cristian Bruno, Sofía Capozzi y/o Ana Paula Luna, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen las presentaciones ante la CNV, BYMA, MAE, CAVSA y/o bolsas y mercados de Argentina y del exterior en las cuales se solicite la autorización de oferta pública y negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXXV pudiendo tomar vista

de las actuaciones; y para que dichas personas en forma indistinta contesten vistas, hagan modificaciones y/o cambios en los documentos, impulsen los trámites y realicen, cuantos más actos fueran requeridos para obtener las aprobaciones necesarias para la autorización de oferta pública, colocación y emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXV en las jurisdicciones que correspondan, así como la negociación de éstas en los mercados autorizados, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria. La moción resulta aprobada por unanimidad.

El representante de la Comisión Fiscalizadora, deja constancia que ha verificado la regularidad de la comunicación a distancia de los Sres. Directores, la cual se produjo mediante la comunicación simultánea de sonido, imágenes y palabras, y que las resoluciones se han adoptado de acuerdo a la normativa vigente.

No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la reunión siendo las 16:20 horas.

Firmantes: Eduardo Sergio Elsztain, Saúl Zang, Alejandro Gustavo Elsztain, Gabriel Reznik, Fernando Adrián Elsztain, Jorge Oscar Fernández, Pedro Dámaso Labaqui Palacio, Alejandro Gustavo Casaretto, Liliana Glikin, Alejandro Bartolomé, María Gabriela Macagni, Mariana Carmona, José Daniel Abelovich, Noemí Ivonne Cohn y Marcelo Héctor Fuxman”.